



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”

**RESOLUCIÓN No. 128 de 2024**  
**(09 de octubre de 2024)**  
**PRIMERA C BET PLAY INTERCLUBES 2024**

Por la cual se imponen sanciones y se aperturan investigaciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

**NOTA:** Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. APERTURA** de investigación disciplinaria contra el CLUB REAL FALCON PASTO por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF y al CLUB CD SEMILLAS TULUÁ FC por la presunta infracción del literal C del artículo 10 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado entre los CLUBES CD SEMILLAS TULUÁ FC - REAL FALCON PASTO el día 26.09.2024 del Campeonato Nacional Primera C Betplay 2024 (GRUPO-C-1C) correspondiente a la FECHA 15 en el estadio MUNICIPAL DANIEL GARCIA HERNANDEZ (ANDALUCÍA).

**HECHOS**

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES CD SEMILLAS TULUÁ FC - REAL FALCON PASTO el día 26.09.2024 del Campeonato Nacional Primera C Betplay 2024 (GRUPO-C-1C) correspondiente a la FECHA 15 en el estadio MUNICIPAL DANIEL GARCIA HERNANDEZ (ANDALUCÍA).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:
  - A. *“EL EQUIPO DE REAL FALCON PASTO NO SE PRESENTÓ AL TERRENO DE JUEGO, LOS ÁRBITROS Y EL EQUIPO LOCAL ESPERAMOS EL TIEMPO REGLAMENTARIO PERO NO LLEGARON” (sic)*
  - B. *“EL EQUIPO LOCAL NO PRESENTÓ AMBULANCIA, POLICÍA NI ESTABA DEMARCADA EL TERRENO DE JUEGO.” (sic)*
3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción a los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF por parte del CLUB REAL FALCON PASTO. CLUB CD SEMILLAS TULUÁ FC encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del literal C del artículo 10 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”

4. Dentro del término otorgado el CLUB SEMILLAS TULUÁ, envió sus descargos manifestando lo siguiente:

**CLUB DEPORTIVO SEMILLAS TULUÁ FC**

Semillas Tuluá, el equipo del Corazón

NIT. 901210563-4



Tuluá

3 de Octubre 2024

Señores:

Difútbol

## DESCARGOS

Por medio de la presente carta, me dirijo a usted con el fin de realizar un descargo respecto al partido Semillas Tuluá Fc vs Real Falcón (pasto) por la fecha 15 del campeonato primera C betplay. Es importante para mí comunicarle mi versión de los hechos y aclarar cualquier malentendido que haya podido surgir.

En primer lugar, deseo resaltar que mi intención siempre ha sido actuar de manera ética y responsable en todas mis acciones. Sin

**CLUB DEPORTIVO SEMILLAS TULUÁ FC**

Semillas Tuluá, el equipo del Corazón

NIT. 901210563-4



embargo, considero necesario aclarar que nuestro club Semillas Tuluá Fc, se comunicó con Difútbol un día antes del partido comunicándoles que por favor no nos fuera hacer perder tiempo ni plata en toda nuestra logística (pagos arbitrales-marcación de estadio-ambulancia-traslado de jugadores y cuerpo técnico de Tuluá a Andalucía) ya que el equipo Real Falcón no se iba a presentar.

Cabe aclarar que Semillas Fc un día antes se comunico con el equipo Real Falcón, donde manifestaban que no se iban a presentar en el partido ya que no les habían dado los permisos de los colegios a los deportistas.

Semillas Fc se intentó comunicar desde las 5:00 Pm del día anterior del partido hasta las 10:30 Am del día del partido con Real Falcón donde no hubo comunicación (el celular sonaba apagado)

**CLUB DEPORTIVO SEMILLAS TULUÁ FC**

Semillas Tuluá, el equipo del Corazón

NIT. 901210563-4



Debido a todo esto, semillas fc se comunica con el encargado de marcar el estadio, para que estuviera pendiente del celular para que a las 8:00 am marcara el estadio si teníamos razón del equipo rival se fuera a presentar. De igual Manera sucedió con la ambulancia del cuerpo de bomberos de Andalucía Valle del cauca en el cual fueron y los hicimos devolver ya que no iba a ver partido. Cabe aclarar que Semillas Fc tiene convenios desde hace 3 años con una empresa de ambulancias MEDIUNIDOS de la ciudad de Tuluá, en el cual siempre hacen presencia en los encuentros de nuestro club.

Espero que este descargo pueda aportar claridad a la situación y restablecer una comunicación transparente entre ambas partes. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional o para brindar la información que considere pertinente.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"



**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
ANDALUCIA - VALLE**

*Lealtad, Abnegación Y Disciplina*

Decreto Jurídico No. 4302 De Octubre 10 De 1967

Nº: 891 900 329 9

Servicio Público Especial Ley 322 96

Entidad Sin Ánimo De Lucro - Fundada El 26 De Nov De 1966



Andalucía, 26 septiembre 2024

EL SUSCRITO COMANDANTE DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE ANDALUCIA VALLE

**CERTIFICA**

A solicitud del señor Diego Espinosa, Presidente del equipo SEMILLAS TULUA F.C, se certifica el acompañamiento en los encuentros del campeonato nacional BETPLAY primera C, realizados en el Municipio de Andalucía, el día jueves 26 de septiembre del presente año se realizó acompañamiento a las 10.00 am, en el encuentro de los Equipos SEMILLAS F.C Y FALCON DE PASTOS, este último no se presentó al encuentro, por lo cual las unidades se regresan al cuartel a las 10:15 am

Se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del (2024)

Bomberilmente,

LEALTAD, ADNEGACION Y DISCIPLINA

**CONSIDERACIONES CASO CD SEMILLAS TULUÁ FC**

1. Teniendo en cuenta los descargos presentados por el CLUB CD SEMILLAS TULUÁ FC, allegó manifestación aclaratoria sobre la logística del partido, lo que llevó a este Comité a la verificación de las pruebas allegadas por el club.
2. Hecha la revisión este Comité encontró y verificó que en efecto el CLUB CD SEMILLAS TULUÁ FC, según la prueba allegada, contaba con acompañamiento y alistamiento conforme al RGC, lo cual desvirtúa el informe arbitral.

**RESUELVE**

PRIMERO. **ARCHIVAR** el proceso disciplinario contra el CLUB CD SEMILLAS TULUÁ FC por la presunta infracción del literal C del artículo 10 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado entre los CLUBES CD SEMILLAS TULUÁ FC - REAL FALCON PASTO el día 26.09.2024 del Campeonato Nacional Primera C Betplay 2024 (GRUPO-C-1C) correspondiente a la FECHA 15 en el estadio MUNICIPAL DANIEL GARCIA HERNANDEZ (ANDALUCÍA).

SEGUNDO. **NOTIFICAR** la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

TERCERO. **RECURSOS**. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

5. Dentro del término otorgado el CLUB REAL FALCON PASTO, envió sus descargos manifestando lo siguiente:

*“Por medio del presente correo me permito informar que el CLUB DEPORTIVO REAL FALCON PASTO no pudo asistir al partido programado para el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 10:00:00 horas en el ESTADIO MUNICIPAL DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ del municipio de ANDALUCIA (VALLE DEL CAUCA) por la fecha 15 del GRUPO C del torneo PRIMERA C 2024, debido a*



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”**

*que el partido estaba programado para el día JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y la mayoría de nuestros jugadores NO TUVIERON LOS PERMISOS DE LAS UNIVERSIDADES Y SITIOS DE TRABAJO donde ellos se encuentran haciendo sus respectivas actividades del diario común y no fue posible cumplir con el compromiso POR FUERZA MAYOR debido a que no teníamos disposición de jugadores para afrontar el partido.*

*Se informó a DIFUTBOL de la situación del Club (1) un día antes del partido en mención, resaltando la problemática que se presentaba en su momento y las dificultades que había para cumplir con el respectivo partido. El dialogo lo mantuvimos con la señora GLADYS CORTEZ CHOLO por medio de la aplicación de WHATSAPP y presentamos evidencia de la conversación,*

*También, queremos dejar resaltando el artículo 35 del RGC donde hace mención que "SALVO QUE LA FALTA OBEDECIERA A CAUSAS DE FUERZA MAYOR INSUPERABLES... EL CLUB AUSENTE PERDERÁ EL PARTIDO EN FAVOR DE SU CONTENDOR CON RESULTADO DE 3X0"*

*Así mismo y sobre la hora se incrementaron los inconvenientes que se tuvo el día Miércoles 25 de septiembre de 2024, donde el Club trató de solventar por todos los medios de conseguir los permisos, lo cual no fue efectivo y no pudimos dar garantías para realizar el viaje. En horas de la mañana también dialogamos por medio de llamada por la aplicación WHATSAPP con SEMILLAS FC quienes son el equipo contendor para comentarles sobre nuestra situación y les informamos que por razones de FUERZA MAYOR no podíamos asistir al encuentro deportivo.*

*Queremos mencionar que como Club Aficionado, no podemos someter a nuestros jugadores al estricto cumplimiento del Campeonato, debido a que solo a los FUTBOLISTAS PROFESIONALES se les puede realizar CONTRATO con sus respectivas CLÁUSULAS para que cumplan a cabalidad con el desarrollo normal del CAMPEONATO. Esto lo hacemos en mención del CAPÍTULO II relacionado a los JUGADORES DE FÚTBOL en el artículo 2 del ESTATUTO DEL JUGADOR, donde se menciona el ESTATUS de los jugadores.*

*Ofrecemos disculpas a la DIFUTBOL quien es la entidad que organiza el Torneo y esperamos que se tenga en consideración la justificación de nuestro CLUB, ya que nuestra intención es seguir participando en el Torneos Nacionales de DIFUTBOL.”*

**CONSIDERACIONES CASO CLUB REAL FALCON PASTO**

1. Teniendo en cuenta los descargos presentados por el CLUB REAL FALCON PASTO, que allegó manifestación sobre los hechos de no presentación al partido programado, lo que llevó a este Comité a la verificación del descargo enviado y de las pruebas allegadas por el club.
2. Hecha la revisión este Comité encontró y verificó que: a. La simple manifestación de fuerza mayor insuperable, no constituye en sí misma una exoneración de responsabilidad disciplinaria, más, cuando en el expediente del club se evidencia la inscripción de 30 jugadores y de los cuales, 29 tienen el carné que los habilitaba para presentarse a dicho encuentro, al menos con el número mínimo de jugadores estipulado en las reglas de juego de la IFAB y promulgadas por la FIFA (7 JUGADORES) esto conforme al grado de compromiso, de responsabilidad y los deberes de los clubes participantes de acuerdo con el RGC. b. De acuerdo con lo anterior, es importante recalcar que la fuerza mayor insuperable se constituye cuando un hecho que por su magnitud es imposible de resistir, y más cuando existe una responsabilidad y compromiso adquiridos por el club al momento de inscribirse al campeonato de acuerdo con el inciso del artículo 1 del RGC, así: *“En dichos campeonatos, **podrán participar los CLUBES***





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”

3. **DEPORTIVOS Oficialmente Afiliados a las Ligas Deportivas**
4. **Departamentales, de Bogotá D.C. y Fuerzas Armadas adscritas a Colfútbol, a DIFUTBOL y/o a DIMAYOR, quienes al inscribirse se**
5. **obligan a respetar, a Cumplir y a hacer cumplir este Reglamento, el CDU ,y con todas las disposiciones promulgadas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL.” (subrayado y negrilla nuestro)**
6. Sin embargo, se debe tener en cuenta que por motivos de orden público, las fechas de programación fueron modificadas por la organización.

**RESUELVE**

PRIMERO. **DECLARAR** disciplinariamente responsable en el proceso disciplinario al CLUB REAL FALCON PASTO por la infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado entre los CLUBES CD SEMILLAS TULUÁ FC - REAL FALCON PASTO el día 26.09.2024 del Campeonato Nacional Primera C Betplay 2024 (GRUPO-C-1C) correspondiente a la FECHA 15 en el estadio MUNICIPAL DANIEL GARCIA HERNANDEZ (ANDALUCÍA).

SEGUNDO. **SANCIONAR** con la pérdida del partido y expulsión del campeonato al CLUB REAL FALCON PASTO por la infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado entre los CLUBES CD SEMILLAS TULUÁ FC - REAL FALCON PASTO el día 26.09.2024 del Campeonato Nacional Primera C Betplay 2024 (GRUPO-C-1C) correspondiente a la FECHA 15 en el estadio MUNICIPAL DANIEL GARCIA HERNANDEZ (ANDALUCÍA).

TERCERO. **NOTIFICAR** la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. **RECURSOS**. Contra la presente decisión proceden los recursos en el CDU-FCF.

**ARTÍCULO 4. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN** - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

**ARTÍCULO 5. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS** - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

**“Artículo 58. Amonestación.**

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”

**ARTÍCULO 6.-** Suspender a las personas que relacionamos a continuación jugada la segunda fecha de la segunda fase, realizada entre 4 y 8 de octubre de 2024

SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	C.D. TALENTOS DEL SUR	6326295	LUIS CARLOS VERGARA MOLINA-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	DEPORTIVO QUIQUE	3655487	JUAN JOSE POLO RIVAS	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	BOCA JUNIOR SOLEDAD	2515488	LUIS EDUARDO SANDOVAL SANCHEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	SAN PEDRO F.C	2882493	ELIECER JOSE BENITEZ NAVARRO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	SAN PEDRO F.C	3698914	LEONARDO ROMERO MEDINA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	INTERNACIONAL PATIOS	2454774	NUMAR ARLEY PEÑA VILLAMARIN-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	INTERNACIONAL PATIOS	6231563	FREDDYS ANDRES MORALES PALOMINO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	NAPOLES	2937154	ROBERTO CARLOS CABANA ALVAREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	NAPOLES	3675938	ELIAN JOSE ORTIZ JARAMILLO	3 FECHAS / Art. 64-B
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	ATLETICO ARABIA	1804355	ALEXANDER DE JESUS MOSQUERA RAMOS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	JUVENTUD 2000	6017226	EDUARDO ANDRES RESTREPO VARGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	GAMA	4603228	JOHN ANDRES BERNAL TAPASCO-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	ATLETIC CLUB BOLIVAR	2885597	BREINER ARROYO OSORIO	3 FECHAS / Art. 64-B
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	DEP. IND. POPAYAN	2568361	ANDRES FELIPE NARVAEZ ESPAÑA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	MANIZALES F.C	2859009	ANDRES FERRIN JARAMILLO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	SAN ANDRES F.C.	2845090	ALDRIN LUIGI WATSON ESCALONA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	PADILLA FUTBOL CLUB	7056251	LUIS FERNANDO GONZALEZ REYES	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	GUERRERO FC DEL EL GUAMO	7547507	ORLANDO JOSE BARRIOS MIRANDA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	ATLETAS DEL MAÑANA	6731149	FABIAN ALFONSO GAMEZ SUAREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2024	CARIBE SPORT	4545678	JUAN CARLOS CIFUENTES ACEVEDO	3 FECHAS / Art. 64-B

Bogotá, D.C., 09 de octubre de 2024

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
**Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
**Secretario**